

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL AMPARO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL BONO CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENEIXAMA, ANUALIDAD 2023.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2023, se aprobó la Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2023”.

BASE PRIMERA. - OBJETO:

Las presentes Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Beneixama que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local. Con la emisión y distribución de los bonos de comercio se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido empresarial de Beneixama.

BASE SEGUNDA. - BASES REGULADORAS:

La presente convocatoria se rige por las presentes Bases y en todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del M.I. Ajuntament de Beneixama, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 98 de fecha 25 de mayo de 2022 entrada en vigor 26/05/2022, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BASE TERCERA. - FINANCIACIÓN:

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente, cuyo importe global de crédito asciende a la cantidad CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS (43.231,00 €), a tenor de la subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al amparo de la **CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2023.**



La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

BASE CUARTA. - BENEFICIARIOS:

1. Comercios, establecimientos de hostelería y servicios:

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónom@s, microempresas o pymes de Beneixama, que cumplan estas condiciones:

- a) Tener domicilio fiscal en el término municipal de Beneixama.
- b) No podrán obtener la condición de beneficiario en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, los siguientes sectores:

1. Productos o servicios ligados al juego, apuestas del estado y/o al tabaco.
 2. Servicios financieros.
 3. Actividades excluidas en el Anexo V de las presentes bases.
- c) Que figuren de alta la Seguridad Social y el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en fecha comprendida en el plazo de solicitud de la presente ayuda.
 - d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el M.I. Ajuntament de Beneixama, debiendo mantener este requisito desde la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de pago de la ayuda.

2. Ciudadanía:

Serán beneficiarios de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronada/o con anterioridad al 1 de enero de 2023. Además, los datos del Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Beneixama, deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda y las renovaciones pertinentes.
2. Continuar empadronada/o a fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia la presente convocatoria en el Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Beneixama.
3. Ser mayor de 18 años con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.
4. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con



la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Beneixama, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

BASE QUINTA. - CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios, del término municipal de Beneixama, que figuren en el Anexo V (Listado de epígrafes del IAE que se incluyen en la Campaña).

A través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en las bases, salvo exclusiones establecidas en la base cuarta apartado b).

BASE SEXTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. La solicitud, dirigida al órgano competente del Ayuntamiento, en el cual se especificará en las bases de la pertinente convocatoria, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se realizará una solicitud conforme al ANEXO I SOLICITUD DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS/COMERCIOS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE, una por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes de la adhesión será de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.A).

El formulario de solicitud se podrá descargar en la web municipal y en la sede electrónica, y también estará disponible en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Beneixama, concretamente se publicarán:

- Bases
- Anexo I solicitud de adhesión de establecimiento/comercio y declaración responsable
- Anexo II declaración responsable art.13 LGS que deben presentar los ciudadanos para recoger el bono
- Anexo III ficha de mantenimiento de terceros
- Anexo IV Modelo factura establecimiento adherido campaña Bono Consumo.
- Anexo V Listado de epígrafes del IAE que se incluyen en la Campaña.

La solicitud del establecimiento/comercio se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

1. DNI declaración responsable del solicitante (incluida en el Anexo I)
2. Documentación que acredite la representación legal, en su caso.
3. Documento identificativo de la empresa (NIF)
4. En el caso de las personas jurídicas, escritura de constitución y los estatutos, inscritos en el correspondiente Registro, en el caso de personas jurídicas.
5. Formulario de alta y mantenimiento de tercero (para domiciliaciones), en caso de no obrar ya en el Ayuntamiento, del Anexo VI.
6. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
7. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT
8. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.



La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

Una vez finalizada la campaña, los comercios/establecimientos adheridos a la campaña Bono Consumo, presentarán al Ayuntamiento, hasta el día 4 de julio de 2023, la factura con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con los valores o bonos de los ciudadanos que han comprado en su establecimiento. Se adjunta modelo de factura de establecimiento adherido a la que se adjuntará el tiquet y los bonos que correspondan con el mismo. Anexo IV (Relación de ventas del establecimiento adherido campaña Bono Consumo Navidad).

La adhesión a la campaña es gratuita.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de Representante en el caso de personas jurídicas y de Ciudadano en el caso de personas físicas. De no disponer de firma electrónica, se podrá autorizar a una persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

La solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en las presentes bases.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla, no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Las empresas que quieran adherirse a la Campaña Bono-Consumo 2023, y ya se hubiesen adherido a la Campaña Navidad de Beneixama del 2022, y a la Campaña BONO-CONSUMO 2022, si no ha cambiado su situación, solamente deberán presentar la solicitud (Anexo III) en la que va incluida la declaración responsable, firmada y cumplimentada

BASE SÉPTIMA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El importe total en el Presupuesto municipal de 2023 destinado a atender los bonos de comercio Ayuntamiento de Beneixama y otros/fomento consumo/bono consumo asciende a 43.231,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria programa 430 económica 48.000.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones, de establecerse una cuantía adicional a la concesión de estas subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria.



La concesión de subvenciones tendrá como límite el importe de dicha aplicación presupuestaria.

BASE OCTAVA. - SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Se pondrá a disposición del vecindario de Beneixama un total de 2.900 bonos, de los cuales 1.450 bonos de comercio serán por un valor de 10 € cada uno, y 1.450 bonos de comercio serán por un valor de 15 € cada uno, a repartir entre todos los vecinos de Beneixama mayores de 18 años, que consten en el padrón municipal, de manera que se entregarán 2 bonos por habitante, uno de 10 euros y uno de 15 euros, siempre que cumplan lo establecido en la base cuarta apartado 2.

Una vez cerrado el censo de habitantes de Beneixama, a fecha 31 de diciembre 2022, se asignará 2 bonos a cada uno que puede ser consumido durante todo el período que dura la campaña.

A cada bono se le asignará un código alfanumérico único.

Los bonos podrán ser retirados en las instalaciones municipales que se habiliten para tal circunstancia, los siguientes días:

- martes 6 de junio, en horario de 8:00 a 14:30 horas.
- miércoles 7 de junio, en horario de 8:00 a 14:30 horas.
- jueves 8 de junio, en horario de 16:00 a 21:00 horas.

Para la retirada del bono, es necesario presentar el original del documento de identidad en vigor. En el caso de que en este primer reparto quedaran bonos-consumo por retirar, se habilitará un segundo periodo en el que se podrá retirar dos bono-consumo adicional (de 10€ y de 15€) por beneficiario hasta que se agoten todos los bonos-consumo, que tendrá lugar el día 12 de junio, de 8:00 a 14:30 horas.

BASE NOVENA. - SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS:

Las personas podrán gastar sus bonos desde **el día 13 de junio hasta el día 30 de junio de 2023** (ambos inclusive) en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme a lo estipulado en las presentes Bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal <https://www.beneixama.es/>.

La persona consumidora para canjear los bonos de comercio, y en el momento de efectuar la compra, tendrá que entregar el bono original al establecimiento, y mostrar además su documento de identidad.

Los bonos sólo se podrán usar en los establecimientos de Beneixama, adheridos a la Campaña bono comercio y durante las fechas de duración de la campaña.

Los bonos de comercio no son canjeables por dinero efectivo. Si el importe de la compra es inferior al valor del bono, la diferencia no será devuelta en metálico. Tampoco se devolverá el importe del bono.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.



En todo caso, para el disfrute del bono consumo (2 bonos por valor de 10€ y 15€ por habitante) se deberá efectuar una compra mínima del doble del valor del bono. Pudiendo ser canjeable de manera individual o conjunta, cumpliendo el requisito que la compra sea el doble del valor del bono o bonos utilizados. Posibles escenarios para canjear su bono-consumo:

1 bono de 10€	Compra mínima 20€
1 bono de 15€	Compra mínima 30€
2 bonos de 10€ y 15€ (total 25€)	Compra mínima 50€

La utilización de bonos de comercio deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

Así mismo, cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

BASE DECIMA. - COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES:

Los comercios que se adhieran a la campaña, estarán obligados a:

- Mostrar en un lugar visible del establecimiento, el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
- Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
- La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada

BASE DECIMOPRIMERA. - ABONO:

El Ayuntamiento de Beneixama abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento.

Para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, el comercio adherido tendrá que presentar: (Anexo IV) la relación de ventas con el importe total de la suma de los bonos canjeados en su comercio, IVA incluido, así como los tickets de compra efectuada con los bonos.

La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura deberá conllevar la entrega asociada a la factura de los bonos y los justificantes de las compras efectuadas, dentro del plazo establecido.

Por lo tanto, los comercios/establecimientos adheridos a la campaña presentarán al Ayuntamiento, en el plazo establecido en las bases, **hasta el día 4 de julio 2023**, la factura con los vales o bonos de los ciudadanos que han comprado en su establecimiento y los tickets de compra vinculados a ellos.

El Ayuntamiento no abonará las facturas presentadas fuera del plazo marcado en las presentes Bases.

El importe resultante de las facturas presentadas, será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Beneixama, en el plazo de un mes desde la comprobación de la documentación.

El establecimiento debe cumplimentar el Anexo VI - Ficha mantenimiento de Terceros.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

DATOS: AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA CARRER CARDENAL PAYÀ, 41 C.P.: 03460C BENEIXAMA CIF: P0302300-I

CONCEPTO: CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO- CONSUMO, BENEIXAMA 2023.

Las facturas presentadas, deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

BASE DECIMOSEGUNDA. - CONTROL DE LOS BONOS

Finalizada la campaña, el Ayuntamiento comprobará los bonos utilizados por los ciudadanos. A cada ciudadano le corresponden dos bonos con un código alfanumérico. Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

BASE DECIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Beneixama, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Beneixama. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y Registro del Ayuntamiento.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- *Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Beneixama (Calle Cardenal Paya, 41), único destinatario de la información aportada voluntariamente.*
- *Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.*
- *Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.*
- *Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Beneixama, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.*

BASE DECIMOCUARTA. - NORMATIVA APLICABLE:



La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del M.I. Ajuntament de Beneixama, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 98 de fecha 25 de mayo de 2022.”

(...).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad de lo establecido en el art. 206 del R.O.F. (R.D. 2568/86, de 28 de noviembre) expido y firmo la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Beneixama, a fecha de su firma electrónica.

Visto Bueno:
Vicente Ibáñez Cruz.
Alcalde-Presidente.

Firmado:
Eduardo Alba Doménech
Secretario-Interventor.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

